

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00358-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE :	JENNIFFER BORRERO CRUZ
DEMANDADO :	JUAN CARLOS ÑUSTES MAYORGA

La señora **JENNIFFER BORRERO CRUZ** por medio de Apoderado Judicial, presentó demanda de **FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS** en contra **JUAN CARLOS ÑUSTES MAYORGA**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 14 de septiembre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 30 de septiembre de 2022, no se subsanó el libelo de demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073bd7c91f20733c20d89a1978b4cdd9a2cc0b86de55dfe4c36c92f9433ad9ed**

Documento generado en 30/09/2022 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>